

# -ESTATUTOS-

## **Nombre y razón social.**

La cooperativa funcionará bajo el nombre Talugo.

La razón social será Talugo Coop.

## **Objeto Social.**

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad y solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa mediante sus distintos departamentos.
- Tener un beneficio económico.
- Una parte del beneficio económico sea para un fin social.

## **Domicilio Social.**

El domicilio social queda establecido en Ctra. Villaviciosa nº12, 33204 Gijón (Asturias).

## **Régimen y organización de la cooperativa.**

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios en asamblea general han decidido organizar la empresa en los siguientes departamentos cuyos coordinadores figuran a continuación:

- Marketing : Iciar Merediz
- Contabilidad: Laura Fernández
- Producción : Andrés Rivero
- Ventas: Patricia Alonso

A su vez, los socios han elegido como Consejo Rector:

**Presidente:** Arturo Rubio Pomar

**Secretario:** Alejandro Rozas

**Tesorero:** Santiago Zarauza

Las decisiones serán tomadas de forma democrática y los miembros del Consejo Rector serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la

cooperativa así como actuar como portavoces de todos los miembros de la cooperativa.

### **Adhesión y Capital Social.**

Los socios de la cooperativa son los estudiantes y profesores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

El capital social inicial se fija en 220 euros (doscientos veinte euros). Se divide en 22 participaciones de diez euros cada una de ellas.

Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar, por tanto 10€.

Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible y hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes. El incumplimiento de las normas establecidas puede ser motivo de la pérdida de la aportación inicial.

### **Derechos de los socios.**

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales. Participar con voz y voto en la toma de decisiones y acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa.

### **Obligaciones de los socios.**

La condición de socios obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las de cisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades correspondientes.
- Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.

### **Devolución del capital social.**

La devolución de la aportación se realizara a final de curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa. La cooperativa se reunirá a fin de curso para repartir beneficios, si los hubiera, en partes iguales entre sus socios. Un 15% de los beneficios será destinado a un fin social, pudiendo incrementarse dicho porcentaje al fin del ejercicio económico si así lo decidiesen sus socios por mayoría.

La cantidad destinada a los socios  $\rightleftharpoons$  85%

La cantidad destinada a un fin social  $\rightleftharpoons$  15%

**Otras disposiciones.**

Se podrán convocar reuniones con carácter extraordinario siempre que los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno. Las reuniones ordinarias se desarrollarán con carácter general la última semana de cada mes. Para que una reunión sea válida solo pueden estar ausentes tres socios, si faltan más personas la reunión se cambiará de fecha.